



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	SANDRA ESTHER CARRASCAL GARCIA
DEMANDADO	GABRIEL ALONSO ROJAS PAEZ
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 1997 – 6770 – 00

La señora RUTH TORCOROMA MEZA DE ROJAS, mediante correo electrónico enviado a este Despacho, solicita que se decrete el levantamiento de las medidas cautelares que a la fecha recaen dentro del presente proceso, en consecuencia, se ordena dar nuevamente cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha marzo veinte (20) de dos mil dieciocho (2018), ya que por medio de este provisto se ordenó la suspensión definitiva de la obligación alimentaria al demandado por haber extinguido la obligación, por fallecimiento de este.

CONSTANCIA: Mediante oficio N°0501 de la fecha se dio cumplimiento al auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 011 DE HOY 20 DE FEBRERO DE 2023.
Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fcfc17ecaf324aa83aa09cedef77c9a6dee149c442790549434faef33709b05**

Documento generado en 19/02/2023 11:21:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	MARIA EUGENIA QUINTERO BAYONA
APODERADO	DRA. MARIA ANGELA MOZO JACOME
EJECUTADO	CESAR ALBERTO RODRIGUEZ ROMERO
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2013 – 00228 – 00

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha informo al señor juez que se encuentra en el Despacho un recurso de reposición presentada el diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022) por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

Ocaña, 17 de febrero de 2023

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al recurso de reposición presentado el diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023) por la apoderada de la ejecutante, en el cual solicita reponer el auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023), este Despacho encuentra que le asiste razón, en consecuencia, procederá a reponer el auto mencionado y ordenar la entrega de los depósitos judiciales existentes a la ejecutante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad de Ocaña, Norte de Santander,

R E S U E L V E

PRIMERO: REPONER el auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

SEGUNDO: DEJAR sin efectos el auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

TERCERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales existentes en este proceso a la señora María Eugenia Quintero Bayona, hasta completar el monto de la aprobación de la liquidación de crédito esto es, cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con site centavos (5.349.452,7).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 011 DE HOY 20 DE FEBRERO DE 2023.
Secretaria, 
LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4548795382bb7afed3845819c5c9a929cbc736a016948f17db290a5db772c56c**

Documento generado en 19/02/2023 11:22:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	MARIA JOSÉ SUAREZ CASTRO
APODERADO	DRA. LEINY LICETH TAMAYO CONTRERAS
EJECUTADO	MIGUEL ÁNGEL SUAREZ SÁNCHEZ
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2020 – 00004 – 00

En atención a lo informado por Centrales Eléctricas de Norte de Santander, el día doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020), mediante oficio No. 2020 1030005815, en el cual indican que si previo a tomar la decisión de la orden de embargo ordenada mediante auto de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), se tuvo en cuenta que en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia, se suscribió conciliación entre las partes, quienes acordaron el descuento del 50% de la mesada pensional que percibe el mencionado jubilado, así como, una cuota extra en el mes de diciembre por valor de un millón de pesos (\$1.000.000), que será descontando de la mesada adicional; información que fue corroborada por el Juzgado en mención.

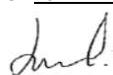
Por lo anteriormente expuesto, mediante auto de fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se puso en conocimiento a la ejecutante y se le requirió para que manifestará si es su deseo continuar con dicho embargo, para lo cual, mediante memorial enviado el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a través de su apoderado, reitera la intención de continuar con el embargo del 50% de la mesada pensional de la empresa Centrales Eléctricas.

Siendo así, por ser procedente se mantiene la orden dada en el auto de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), en la que se dispuso lo siguiente:

“Por existir elementos plausibles que acreditan la real capacidad económica del demandado, el Juzgado DECRETA EL EMBARGO a la parte pasiva del señor MIGUEL ÁNGEL SUAREZ SÁNCHEZ y a favor de su hija MARIA JOSÉ SUAREZ CASTRO del 50% de su mesada pensional, que recibe como pensionado de la empresa CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER. Para tal motivo se oficiará al señor pagador general de dicha institución con sede en la ciudad de Bogotá, para que consigne lo correspondiente a descuentos a nombre de este Juzgado en la cuenta de ahorros del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad número 544982034001, bajo concepto I”.

De igual forma se advierte al pagador que deberá tener en cuenta, lo estipulado en el artículo 156 del C.S.T. Ofíciase por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. <u>011</u> DE HOY <u>20</u> DE FEBRERO DE 2023.
Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ Secretaria

Miguel Angel Mateus Fuentes

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed4c38c319ee56d159f50096fce25721e2617c61bf54451dd522d1698d876682**

Documento generado en 19/02/2023 11:23:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	YISELA MARIA BAYONA MONTILVA
APODERADO	DR. JUAN PABLO TORRES ÁLVAREZ
EJECUTADO	DAIRO JOSÉ CONTRERAS SÁNCHEZ
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2021 – 00213 – 00

Revisado el proceso se observa que con auto de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se modificó la liquidación de crédito presentada y se ordenó la entrega de los depósitos judiciales a la ejecutante por la suma de siete millones setecientos mil pesos (\$7.700.000) y de los restantes al ejecutado, no obstante una vez ejecutoriado el auto en mención, se omitió pronunciarse sobre la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, lo que generó que el pagador siguiera descontando dineros por motivo del embargo ordenado por valor del 50% del salario que recibe el ejecutado, por tal razón, y debido a la constancia de llamada telefónica que antecede donde la ejecutante indica que no ha sido pagado el valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2022 y enero de 2023, se ordenara la entrega a la ejecutante YISELA MARIA BAYONA MONTILVA, de los depósitos judiciales correspondientes a las cuotas alimentarias dejadas de percibir y los restantes al ejecutado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega a la ejecutante YISELA MARIA BAYONA MONTILVA, de los depósitos judiciales por la suma de millón trescientos setenta y dos mil trescientos veinte siete (\$ 1.372.327), correspondientes a la cuota alimentaria de diciembre 2022 y enero 2023.

CUOTAS ALIMENTARIAS.	
Diciembre de 2022	643.922
Enero de 2023	728.405
Total	1.372.327

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los dineros restante al señor DAIRO JOSÉ CONTRERAS SÁNCHEZ.

TERCERO: ORDENAR la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 011 DE HOY 20 DE FEBRERO DE 2023.

Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e4dea929c02e7fd8b140f2d3783dc622f97105f714fcab7a99a317697ec31a6**

Documento generado en 19/02/2023 11:24:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	FILIACIÓN NATURAL
DEMANDANTE	JHON JAIRO ORTIZ
APODERADO DEL DTE	DRA. RUTH ESTELA TRIGOS ARENIZ
DEMANDADOS	NELLY SANDOVAL JOSÉ ANTONIO GUERRERO SANDOVAL CLAUDIA MILENA GUERRERO SANDOVAL DANIELA GUERRERO SANDOVAL YANETH GUERRERO DURAN HEREDEROS INDETERMINADOS
CAUSANTE	JOSÉ ANTONIO GUERRERO PALACIO
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2022 – 00243 – 00

Se encuentra que fue allegado a través del correo electrónico de este Despacho, por parte de la apoderada del demandante, el día once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023), escrito que contiene las constancias del envío de las notificaciones a los demandados por medio de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 472, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veintidós (2022); a pesar de ello, no se logra evidenciar el contenido de lo que se está notificando.

Por tal razón, se requiere a la parte demandante para que en el término de tres (03) días, se sirva notificar en debida forma, conforme a lo establecido en el numeral cuarto del auto de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022), tendido en cuenta además el auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 011 DE HOY 20 DE FEBRERO DE 2023.
Secretaria, 
LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b234d60f3f97abcd832e218701088e8f8885111d474f9023532ad7ab6604529f**

Documento generado en 19/02/2023 11:24:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>